

Bruselas, 8 de febrero de 2016
(OR. en)

5822/16

UD 18
DELECT 13

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	15515/15 UD 263 DELECT 178 + ADD1
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 17.12.2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/... Intención de no formular objeciones al acto delegado

1. La Comisión presentó al Consejo el acto delegado¹ de referencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del Tratado FUE y con el Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión² y en particular sus artículos 279 y 284.2. Dado que la Comisión notificó el acto delegado el 17 de diciembre de 2015, el Consejo tiene de plazo hasta el 17 de febrero de 2016 para presentar objeciones al mismo.
2. Se consultó al Grupo "Unión Aduanera" y ninguna delegación consideró que hubiera motivos para oponerse al acto.

¹ 11515/15 UD 263 DELECT 178 + ADD 1

² DO L 269 de 10.10.2013, p. 1.

3. En vista de ello, se ruega al Coreper que recomiende al Consejo que confirme que no tiene intención de presentar objeciones al acto delegado de referencia y que se informe de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor de conformidad con el artículo 284 del Reglamento (UE) n.º 952/2013.
-